



Resolución Viceministerial

N° 0020-2023-IN-VOI

Lima, 27 de junio de 2023

VISTOS, la solicitud de defensa legal, presentada por el Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú ROBERTO CARLOS HERRERA SUÁREZ; y el Dictamen, del 23 de junio de 2023, de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, establece que *"(...) el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior brindarán, respectivamente, defensa legal a los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, disponibilidad o retiro y personal de tropa licenciada, así como al personal de la Policía Nacional en situación de actividad, disponibilidad o retiro, que se encuentren comprendidos o involucrados en investigaciones y/o denuncias ante el Ministerio Público, o procesos judiciales ante el fuero común por presunta comisión de delitos contra los derechos humanos, en el ejercicio regular de sus funciones"*;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, *"las solicitudes de defensa legal serán presentadas directamente ante el Ministerio correspondiente, por el interesado o mediante representante debidamente acreditado para el efecto (...)"*, las cuales serán derivadas ante la Comisión de Defensa Legal respectiva, cuyos miembros serán designados mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, a fin que evalúe su procedencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0291-2015-IN, del 13 de mayo de 2015, se conforma la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior, la cual tiene como función emitir un Dictamen respecto de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de defensa legal que se presenten, así como el respetivo proyecto de Resolución Viceministerial a ser suscrito por el Viceministro de Orden Interno, mediante el cual se acepte o deniegue lo solicitado;

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 24 de mayo de 2023, el Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú ROBERTO CARLOS HERRERA SUÁREZ, presentó su solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa legal, la cual se relaciona con el desarrollo de la investigación penal seguida en su contra, por la presunta comisión del delito contra la Humanidad, en la modalidad de Genocidio como grave violación de Derechos Humanos previsto y sancionado en el artículo 319 del Código Penal; en la modalidad de Tortura, tipo Tortura Agravada que implica grave violación de Derechos Humanos, previsto en el artículo 321 del Código Penal; y, del delito contra la Vida, El Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Homicidio, tipo Homicidio Calificado en contexto de grave violación de Derechos Humanos, previsto y sancionado por el artículo 108 del Código Penal, en concordancia con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Caso N° 1406018500-2022-47-0, ventilada ante la Fiscalía Penal

Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos Interculturalidad y Delitos de Terrorismo de Apurímac, del Distrito Fiscal de Apurímac, que dentro de su tramitación sería derivado al Despacho del Equipo Especial de Fiscales para Casos con Víctimas durante las Protestas Sociales; la misma que ha sido reconducida para que sea tramitada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG;

Que, mediante **Dictamen, del 23 de junio de 2023**, la Comisión de Defensa Legal, emite dictamen favorable respecto de la solicitud de defensa legal del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú ROBERTO CARLOS HERRERA SUÁREZ; en atención a que el delito por el cual se viene procesando al solicitante, en el fuero común, ha sido catalogado como delito contra los Derechos Humanos, en el ejercicio regular de sus funciones; así como que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del D.S. N° 022-2008-DE/SG.

Que, de acuerdo a lo señalado en el **Dictamen, del 23 de junio de 2023**, se tiene que el análisis realizado a la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa legal ha sido únicamente en consideración a los requisitos legales establecidos en el artículo 3 del D.S. N° 022-2008-DE/SG, sin emitir apreciación alguna sobre aspectos de contratación y/o actos de ejecución que traería consigo, sustentado en el Principio de Legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 0291-2015-IN, que designa la conformación de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú ROBERTO CARLOS HERRERA SUÁREZ, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Defensoría de la Policía y la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior adopten las acciones para la contratación del servicio de defensa legal a favor del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú ROBERTO CARLOS HERRERA SUÁREZ, y la ejecución de los gastos respectivos, en atención a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique al interesado, a la Defensoría de la Policía y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese

Miguel Ángel Nuñez Polar
Viceministro de Orden Interno